



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ; CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A.E. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ Y DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, MAESTRA DANIELLA DEL CARMEN MEZA VÉLEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICATEN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO LUIS ALONSO LIRA RODRÍGUEZ; CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR TÉCNICO-ACADÉMICO, LICENCIADO GERSOM PÉREZ RAMÍREZ Y DEL DIRECTOR DE VINCULACIÓN, LICENCIADO FRANCISCO MIGUEL VALENZUELA BARRUTIA; ASÍ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERE A AMBAS, MISMOS QUE CONVIENEN EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES,

#### DECLARACIONES:

##### Declara “La UAN”:

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.



3. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Que celebra el presente convenio con el propósito de preparar a los alumnos del Nivel Medio Superior de la Universidad Autónoma de Nayarit, para desarrollar procesos de trabajos específicos por medio de procedimientos, técnicas e instrumentos, además de generar actitudes de valoración y responsabilidad ante tales actividades; así como ofrecerles salidas alternas para quienes tengan la necesidad de abandonar sus estudios, ya que podrán obtener en forma voluntaria y mediante una evaluación externa, la certificación de las competencias adquiridas durante la realización de cursos de capacitación que sumen 300 horas en cumplimiento a lo establecido en el Plan de Estudios de Bachillerato y el artículo 6º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; así como a los principios de la reforma educativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013; cuyo objetivo es elevar la calidad de la educación y que las instituciones formen individuos libres, responsables y activos.
5. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

**Declara "El ICATEN":**

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denomina Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, cuyo objeto es impartir e impulsar la capacitación para el desarrollo de la Entidad, propiciando una mejor calidad y



vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

2. Que tiene la facultad de celebrar convenios, contratos y acuerdos de colaboración para impartir cursos de capacitación en las áreas industrial, agropecuaria, comercial y de servicios, en sus planteles o en coordinación con otras instancias públicas o privadas, observando las disposiciones académicas correspondientes a la capacitación formal para el trabajo, que establece la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.
3. Que el licenciado Luis Alonso Lira Rodríguez, fue designado Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del estado de Nayarit, por el Gobernador Constitucional del estado de Nayarit, L.C.P. Antonio Echevarría García, en fecha 19 de septiembre del año 2017, por lo que se encuentra legalmente facultado para representar al ICATEN y suscribir el presente convenio; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13, fracción IV del Decreto de creación del ICATEN.
4. Que tiene establecido su domicilio en calle Jazmines No. 200 A, Colonia Ciudad Industrial, en Tepic, Nayarit, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

### CLÁUSULAS:

#### Primera. Objeto.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **"Las partes"**, para la acreditación de los alumnos en el área de formación para el trabajo del Nivel Medio Superior de la Universidad Autónoma de Nayarit.

#### Segunda.- Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la capacitación de alumnos de **"La UAN"**; en las



diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

### Tercera.- Compromisos de “La UAN”.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio “La UAN” se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad docente y estudiantil las actividades a realizar en materia de formación para el trabajo del Nivel Medio Superior en cumplimiento al plan y programas de estudio de “La UAN” vigente.
- b). Diseñar en coordinación con el personal de “EI ICATEN” el programa de trabajo que se implementará en las Unidades Académicas del Nivel Medio Superior en materia de formación para el trabajo, cuidando en todo momento que se cumpla con las normas vigentes de ambas instituciones.
- c). Autorizar a “EI ICATEN” para que incorpore en su matrícula escolar, a los alumnos de “La UAN” que se inscriban en las capacitaciones de Formación para el Trabajo.
- d). Cumplir en la medida de las posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de formación para el trabajo existen en “La UAN”, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de adquirir la educación basada en competencias por “EI ICATEN” en términos del Reglamento de Estudio de Tipo Medio Superior y Superior de “La UAN”, mismo que es de valor curricular.
- e). Proporcionar los espacios en la Unidades Académicas del Nivel Medio Superior adecuados; así como la planta docente con el perfil requerido para que los alumnos adquieran la educación basada en competencias para el área de formación para el trabajo por “EI ICATEN”.
- f). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de formación para el trabajo aplica “La UAN”.



- g). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos de recibir educación y preparación académica integral, por parte de la **"La UAN"**, en los términos establecidos por los programas académicos vigentes.
- h). Ser evaluados con las modalidades de los programas académicos que corresponda a **"La UAN"** en términos del Reglamento de Estudios de Tipo Nivel Medio Superior y Superior.
- i). Coadyuvar con la planta docente de las Unidades Académicas del Nivel Medio Superior a realizar las actividades relacionadas con la formación para el trabajo que la necesidad de la región lo requiera.
- j). Elaborar un diagnóstico en las instituciones de **"La UAN"**, para que de acuerdo a las necesidades de cada región de las Unidades Académicas del Nivel Medio Superior se desarrollen los programas de formación para el trabajo.
- k). **"La UAN"** cobrará al alumno a través del Director de cada Unidad Académica la cantidad de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) pagadera en una sola ministración durante el primer mes posterior al inicio del curso, dicha cantidad será entregada, al Director de la Unidad de Capacitación que le corresponda a la Unidad Académica, para que le expida un recibo oficial por alumno. La cantidad antes mencionada se pagará por cada uno de los cursos de capacitación o módulo, al cual se haya inscrito, pudiendo ser dos o tres cursos, dependiendo de la especialidad que se elija; lo anterior, para completar las 300 horas que establece la currícula de **"La UAN"** en el apartado de Capacitación para el trabajo.

#### Cuarta.- Compromisos de "EI ICATEN".

Para el cumplimiento del objeto en el presente convenio **"EI ICATEN"** se compromete a lo siguiente:

- a). Proporcionar a la **"La UAN"** en tiempo y forma la propuesta de los programas y planes de trabajo de las áreas de formación para el trabajo que se implementarán en las Unidades Académicas del Nivel Medio Superior de la Universidad Autónoma de Nayarit.



- b). Otorgar a los alumnos que hayan cumplido con todos los requisitos de inscripción y acrediten las competencias adquiridas en materia de formación para el trabajo en cada uno de los módulos o cursos realizados, un diploma o una constancia de extensión con valor curricular, avalada por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo perteneciente a la Secretaría de Educación Pública.
- c). Considerar los periodos escolares en los que se establezca las formaciones de trabajo de la **"La UAN"**, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente las partes que intervienen en el presente instrumento.
- d). Respetar en todo momento la normatividad que establece **"La UAN"** en específico la Secretaría del Nivel Medio Superior, para efecto de dar cumplimiento al Plan de Estudios de Bachillerato en materia de Formación para el Trabajo.
- e). Recibir la cantidad total de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por cada curso de capacitación o módulo al cual se haya inscrito; dicha cantidad será cobrada por **"La UAN"** en una ministración durante el primer mes posterior al inicio del curso o módulo.
- f). Expedir al personal docente de **"La UAN"** previa entrevista y revisión de curriculum, una constancia que certifique las competencias para impartir los cursos o módulos de capacitación, para el cumplimiento del plan de estudios en materia de formación para el trabajo, de acuerdo a los lineamientos del Instituto para la expedición del Reconocimiento Oficial de la Competencias Ocupacional.

#### Quinta.- Compromisos de "Las partes".

- a). Promover áreas de formación para el trabajo para los alumnos en todas aquellas Unidades Académicas del Nivel Medio Superior de **"La UAN"** que lo estimen necesarias por la región a la que pertenecen para que los alumnos pongan en práctica las competencias que hayan adquirido durante su proceso de formación para el trabajo.



- b). Dar seguimiento conjunto a las actividades que se les encomienden a los alumnos y docentes que sean asignados a realizar las actividades de formación para el trabajo.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos y docentes de **"La UAN"**, para el buen cumplimiento de las competencias adquiridas en formación para el trabajo.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos en las disciplinas que se prevén en **"La UAN"**, con los programas académicos correspondientes a fin de que los alumnos que adquieran las competencias de formación para el trabajo coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro Estado.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de las actividades de formación para el trabajo y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos y docentes de las diferentes Unidades Académicas del Nivel Medio Superior de **"La UAN"**.
- f). Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los alumnos que vayan a adquirir las competencias en formación para el trabajo, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
- h). **"La UAN"** entregará a **"EI ICATEN"** al inicio de cada curso, un expediente completo de cada uno de los alumnos, el cual debe contener en copia simple los siguientes documentos: acta de nacimiento, CURP, comprobante de domicilio y comprobante del último grado de estudios. Por su parte **"EI ICATEN"** se compromete a no divulgar la información confidencial que con motivo del presente convenio **"La UAN"** le proporcione relacionada con los datos personales de los estudiantes, en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; en caso de incumplimiento **"EI ICATEN"** podrá ser acreedor a las sanciones que para tales efectos establece la misma ley.



### **Sexta.- Áreas técnicas responsables.**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“Las partes”** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio, serán:

Por **“La UAN”**: la maestra Daniella del Carmen Meza Vélez, Secretaria de Educación Media Superior.

Por **“El ICATEN”**: el licenciado Gersom Pérez Ramírez, Director Técnico Académico.

### **Séptima.- Relación laboral.**

**“Las partes”** convienen que el personal que participe en el cumplimiento del presente convenio se entenderá su relación laboral o de otra naturaleza con aquella que lo contrató, por ende cada una asumirá su responsabilidad con éste concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

### **Octava.- Vigencia.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 18 de septiembre de 2021, y se entenderá prorrogado hasta en tanto no se firme uno nuevo, pudiéndose dar por terminado cuando alguna de **“Las partes”** lo solicite por escrito, previo aviso y acuerdo con la otra parte, con un periodo mínimo de 15 (quince) días, lo que no afectará a los alumnos en los derechos y obligaciones generados durante la vigencia del presente instrumento.

### **Novena.- Rescisión.**

Para el caso de rescisión de este convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.





### Décima.- Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que **“Las partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

### Décima primera.- Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

Por **“La UAN”**


  
M.C. Jorge Ignacio Peña González  
Rector

  
M.A.E. Adrián Navarrete Méndez  
Secretario General

  
Mtra. Daniella del Carmen Meza Vélez  
Secretaria de Educación Media Superior

Por **“El ICATEN”**

  
Lic. Luis Alonso Lira Rodríguez  
Director General

  
Lic. Francisco Miguel Valenzuela Barrutia  
Director de Vinculación

  
Lic. Gersom Pérez Ramírez  
Director Técnico-Académico